

ESCRITURA N.2021-03-03-001-P00280.

CESION DE ACCIONES.

OTORGADO POR: JUAN CARLOS CABRERA ENCALADA.

A FAVOR DE: LUIS GEOVANY PINO CAMPOVERDE.

CUANTIA: \$53. Dolares

DI. 2 COPIAS

En la Ciudad de Cañar, Provincia del nombre, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, ante mí DOCTOR RENÉ OSWALDO PÉREZ ROJAS, Notario Público Primero del Cantón Cañar, comparece por una parte en calidad de cedente el señor LUIS GONZALO CABRERA CANTOS, portador de la cedula de ciudadanía casado, números cero nueve cero cinco tres cero tres ocho cuatro guion ocho, Jubilado, con teléfono celular 0998528463, sin correo electrónico, domiciliado en la calle Carlos Pinos Y Ezequiel Zambrano del Cantón El Tambo perteneciente a la provincia del Cañar, de transito por esta ciudad; quien comparece únicamente como mandatario del JUAN CARLOS CABRERA ENCALADA, divorciado, portador de la cedula de ciudadanía números cero tres cero uno nueve cuatro dos uno cinco quion siete; el mandatario expresa que según el poder en calidad como habilitante, que adjunta encuentra vigente y válido y no ha sido revocado, utiliza el mismo bajo exclusiva su que responsabilidad; y, por otra parte comparece en

calidad de cesionario el señor LUIS GEOVANY PINO CAMPOVERDE, casado, portador de la cedula ciudadanía números cero tres cero dos seis dos nueve cero cinco guion cero; de ocupación Chofer Profesional, con teléfono celular 0987401556, sin correo electrónico, domiciliado en la Ciudadela El Bosque del Cantón El Tambo perteneciente a la provincia del Cañar, de transito por esta ciudad; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley, a quienes de conocer en este acto doy fe. Bien instruidos del objeto y resultados legales de esta escritura de CESION DE la ACCIONES, а que proceden libre voluntariamente, exponen. Que por convenir a las partes han resuelto elevar a escritura pública la minuta que me presentan У que copiada textualmente siquiente. SEÑOR del tenor es NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a sírvase insertar una de cesión cargo acciones al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, calidad de CEDENTE elseñor LUIS CABRERA CANTOS, casado, portador del documento de identidad número (090530384-8), por los derechos representa del señor JUAN CARLOS CABRERA ENCALADA, divorciado, portador del documento de identidad número (030194215-7), de conformidad

con la copia certificada del poder general que incorpora como documento habilitante propio del acto, declarando bajo juramento el mandatario que el poder no ha sido ampliado, modificado ni revocado y que el mandante se encuentra vivo a la por otra parte en calidad У, CESIONARIO, el señor LUIS GEOVANY CAMPOVERDE, casado, portador de la cedula de ciudadanía número (030262905-0). comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil los antes indicados, domiciliados la ciudad de ElTambo, cantón El provincia del Cañar, de ocupación jubilado Chofer profesional, en su orden; hábiles para contratar y obligarse, quienes convienen celebrar la presente Escritura Pública de cesión acciones dentro del capital social COMPAÑIA DE TRANSPORTE "COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA JESUS DEL GRAN PODER TRANS-JGP S.A.", de acuerdo con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - UNO PUNTO UNO. - La COMPAÑIA DE TRANSPORTE " COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA JESUS DEL GRAN PODER TRANS-JGP S.A.", constituyó se mediante Escritura Pública otorgada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, ante la Notaria Primera del cantón El Tambo, a cargo del doctor Wiliam Antonio Encalada Flores; debidamente inscrita en el Registro Mercantil del

cantón El Tambo, el veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, bajo el número siete (7), el cedente socio fundador de dicha siendo compañía. UNO PUNTO DOS.-La Junta Universal COMPAÑIA Extraordinaria de Socios de la DETRANSPORTE " COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA JESUS DEL GRAN PODER TRANS-JGP S.A.", en sesión celebrada a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte, aprobó por unanimidad la cesión acciones propuesta por señor JUAN el CABRERA ENCALADA, por lo cual con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio JUAN CARLOS CABRERA ENCALADA, para que transfiera CINCUENTA Y TRES ACCIONES, que tiene un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMÉRICA cada una, que las posee favor del señor LUIS GEOVANY compañía; a PINO CLÁUSULA TERCERA: CAMPOVERDE. TRANSFERENCIA **ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos, CARLOS compareciente cedente JUAN **CABRERA** por ENCALADA, debidamente representado su mandatario señor LUIS GONZALO CABRERA CANTOS, conformidad a la copia de poder general adjunto a la presente; cede y transfiere: CINCUENTA Y TRES ACCIONES, que tiene un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, en esta COMPAÑIA DE TRANSPORTE que las posee "COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA JESUS DEL GRAN PODER

TRANS-JGP S.A."; favor del señor LUIS CAMPOVERDE, con todos los derechos inherentes a las mismas. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio de la cesión de las CINCUENTA Y TRES ACCIONES ES LA SUMA DE CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual se incluye la parte proporcional correspondiente de activos, derechos, y, pasivos en caso de existirlos. El Cedente ha recibido dicho precio en dinero en efectivo por parte del Cesionario, sin tener nada que reclamar por este concepto ni en el presente o futuro. CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN: Presente el señor GEOVANY PINO CAMPOVERDE, manifiesta que acepta la cesión de las acciones que se hacen a su favor y consecuentemente con las disposiciones legales vigentes, se hará conocer al señor Gerente de la Compañía, a fin de que se notifique al señor Intendente de Compañías y se proceda la inscripción el libro en de acciones accionistas.- CLÁUSULA SEXTA: RAZONES.- Quienes comparecen solicitan al señor Notario Primero del cantón El Tambo, siente la razón de este acto, al margen de la escritura pública de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE " COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA JESUS DEL GRAN PODER TRANS-JGP otorgada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte. CLÁUSULA SÉPTIMA: CERTIFICADOS DE

APORTACIÓN. - Como consecuencia de la cesión el acciones y una vez que ésta se anote del E1registro mercantil cantón Tambo, el Representante Legal de la Compañía deberá tomar nota del presente acto. CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES .- Para efectos de este contrato de cesionario cesión de acciones, el adquieren derechos У contrae obligaciones instituidas dentro del estatuto social de la Compañía: como en la Ley de Compañía y demás regulaciones, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas. CLÁUSULA NOVENA: GASTOS. -Todos los gastos que requieran para la celebración e instrumentación de la presente escritura serán de cuenta y cargo CLÁUSULA DECIMA: del Cesionario. **DOCUMENTOS** HABILITANTES. -Se agregan como documentos habilitantes de esta escritura los siquientes documentos: cédulas y papeletas de votación del Cedente y Cesionario, Acta de la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de instrumento. Atentamente. Firma Xavier Abad. - Abogado. - Matricula 03-2017-44. Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta la que comparecientes la aprueban, aceptan ratifican en todo su contenido.- DOCUMENTOS HABILITAN.

TES. señores comparecientes Los presentan sus Cedulas de ciudadanía certificados de votación. Manifiestan proceden a la celebración de este instrumento de forma libre y voluntaria sin presión ni coacción de clase o naturaleza alguna sino únicamente por convenir a sus intereses personales. Leída toda esta escritura a los comparecientes por mí Notario los que se ratifican en todo su contenido y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-

Jonna Rofoldella

Se otorgo ente mi, en fe de ello sello y firmo esta Vincen copia

EL NOTARIO

en Cañai el mismo dia de su celebracion.

Br. René Pérez Rojas

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CAÑAR

Dr. René Pérez Rojas







CERTIFICADIO DE VOTACIÓN 7 FESSENO 2021

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PROVINCIA: CAÑAR

CANTON: EL TAMBO

PARROQUIA: EL TAMBO

ZONA: 1

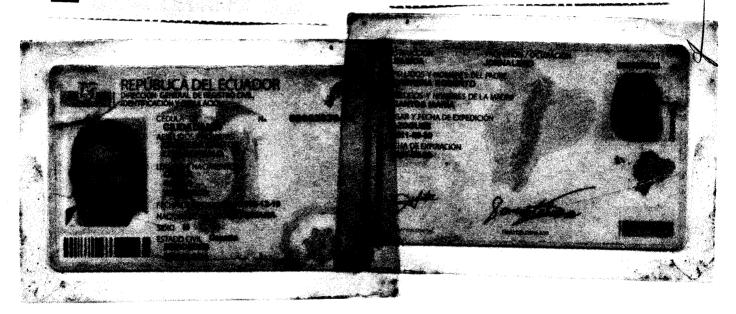
JUNTA No. 0008 MASCULINO







PINO CAMPOVERDE LUIS GEOVANY







PROVINCIA: CAÑAR

CANTON: EL TAMBO

PARROQUIA: EL TAMBO

JUNTA No. 0002 MASCULINO



CABRERA CANTOS LUIS GONZALO







ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: JUAN CARLOS CABRERA

ENCALADA

A FAVOR DE: LUIS GONZALO CABRERA

CANTOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

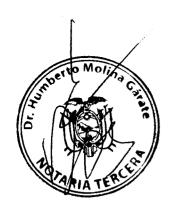
Nº 2019-03-03-003-P00786

En la ciudad de Cañar, cabecera de cantón, en la provincia del mismo nombre, a veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público Tercero del cantón Cañar. comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento celebración de la presente escritura, el señor JUAN CARLOS CABRERA ENCALADA, portador del documento de identidad número 0301942157, por sus propios y personales derechos. El señor compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, capaz ante la ley para obligarse y contratar, domiciliado en el cantón El Tambo, provincia del Cañar, de tránsito por esta ciudad,

pod.g .005.C.

Cobro con factura N° 000032921

teléfono 0987061066, de ocupación albañil, hábil derecho en para contratar contraer obligaciones; a quien de conocerle e identificarle en este acto doy fe por haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia debidamente autenticada por mí, se adjunta a la presente y al certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, que por pedido y autorización de parte se incorpora. Instruido del objeto y resultados legales de la presente escritura pública de PODER GENERAL, a la que procede libre y voluntariamente, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una de PODER GENERAL, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE .-Interviene el señor JUAN CARLOS CABRERA ENCALADA. portador del documento identidad número 0301942157, por sus propios y personales derechos. El señor compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, capaz



ante la ley para obligarse y contratar, domiciliado, en el cantón El Tambo, provincia del Cañar, de tránsito por esta ciudad, teléfono 0987061066, de ocupación albañil. SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de este instrumento público, el señor JUAN CARLOS CABRERA ENCALADA, por sus propios y personales derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor LUIS GONZALO CABRERA CANTOS, portador de la cédula de ciudadanía e identidad número 0905303848, con residencia y domicilio en el cantón El Tambo, provincia del Cañar, para que en su nombre y representación realice lo siguiente: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; b) hipoteque, done, permute, venda. arrendamiento, en anticresis, en comodato, etcétera: los bienes del mandante, que para su identificación, individualización y determinación se consideran los datos que constan de los títulos de adquisición que se consideran como parte integrante de este mandato; c) adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etcétera; d) le represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro,



contestando demandas o proponiéndolas, v continuar con el juicio o los juicios hasta cualquier instancia pudiendo apelar cualquier auto, providencia o sentencia que resulte desfavorable a sus intereses y plantear cualquier recurso especialmente de apelación y casación y tramitarla hasta su conclusión en cualquier grado o instancia; e) cancele gravámenes constituidos en los bienes del mandante o en favor del mandante, especialmente levante cualquier prohibición que esté afectando a los bienes del mandante en el Registro de la Propiedad; pague todas las obligaciones que tenga en las cuotas que correspondan y efectúe retiros y depósitos de mis cuentas sean de ahorros, corrientes y certificados de depósitos y estos últimos los pueda abrir, renovar y cancelar; f) entregue o reciba dinero a cualesquier título; g) Efectúe todo trámite que se requiera para obtener un préstamo o préstamos en cualquier institución del Sistema Financiero Nacional, para lo cual podrá firmar todos los documentos que se requieran; h) gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, abra cuentas corrientes, de ahorros o certificados de depósito, a favor del mandante, efectúe depósitos y retiros de cualquier cuenta sin límite alguno; i) para que, en caso que fuere menester, manifieste la

expreso îdel mandante voluntad consentimiento; j) para que celebre toda clase de ados, contratos; negocios jurídicos de cualquier

⊭aturaleza, para lo cual podrá firmar cualquier documento, sin limitación alguna; pueda vender vehículos, que para su identificación precisa se considerarán los datos que consten de la matrícula que se considera parte de este mandato, también podrá matricular el o los vehículos las veces que sean necesarias en mi nombre y representación, concurrir a cualquier **GADS** al Usuario. Oficina de Atención Cantonales, o cualquier dependencia que esté facultada para efectuar la matricula del vehículo o de los vehículos de mi propiedad; de igual manera pueda concurrir al Servicio de Rentas Internas, para realizar cualesquier trámite que interese al mandante y pagar cualquier tributo o contribución de cualquier clase o naturaleza; para que le represente en cualquier trámite en cualquier orden: Judicial, administrativo, Servicio Agencia Nacional de de Rentas Internas, Tránsito, en sus Delegaciones provinciales, cantonales, o en las Oficinas de Atención al Usuario, GADs Municipales, Servicio Nacional de Aduanas, etcétera; k) Firme cuanto documento sea necesario para tramitar y obtener el permiso de operaciones de la Compañía de Transporte



"Jesús del Gran Poder"; I) Una vez obtenido el permiso de operaciones de la Compañía de Transporte "Jesús del Gran Poder" acuda a las reuniones, asambleas, comisiones y pueda participar con voz y voto en todas las deliberaciones y decisiones que corresponda tomar en dicha "Compañía", en nombre y representación del poderdante; m) el mandatario tomará cualquier resolución que sea necesaria en defensa de los derechos e intereses del mandante sin limitación alguna; n) firme en nombre del mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario en cualquier dependencia pública o privada, paque cualquier tributo, impuesto o tasa; ñ) sustituya este poder a favor de un abogado para efectos de procuración judicial y revocar las sustituciones de poder que haya hecho cuando lo crea conveniente a mis intereses y reasumir las facultades del poder; o) mi mandatario se obliga por medio de este instrumento a rendirme cuentas de todas las gestiones efectuadas a mi nombre y representación en el momento que lo estimare conveniente y necesario para mis intereses, por cuya razón renuncia fuero y domicilio se somete ante los jueces competentes de la ciudad de Cañar, del cantón del mismo nombre: p) mi apoderado



recibir expresamente renuncia una remuneración denominada honorario por efecto del presente contrato de mandato por cuya razón ejercerá el mismo a título gratuito; y q) finalmente, manifiesta el mandante que se deberá considerar este poder como especial para actos de disposición (ventas de muebles e inmuebles) y le hace extensivas a su mandatario, las facultades que contempla el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos y demás normas pertinentes. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Lo enunciado es enumerativo más no limitativo para efectos de interpretación de este poder.- Usted señor Notario Sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de lo estipulado.-Atentamente.- Hasta aquí la minuta, que está firmada por el señor otorgante con el patrocinio del señor Fernando Cárdenas V. Abogado con matrícula profesional número 03-2010-23 del Foro de Abogados, la misma que el señor otorgante la reconoce como suya, la aprueba, acepta y se ratifica en su contenido, dejándola elevada a escritura pública e incorporándola al protocolo, que se encuentra a mí cargo para que surtan los efectos de Ley.- Me presenta su cédula de ciudadanía y el certificado de sufragio electoral.- Para la celebración y otorgamiento de



6

la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí el Notario, la escritura pública de poder general en alta y clara voz, en su integridad, al compareciente, aquel que se ratifica en la aceptación de su contenido y para constancia, firma en unidad de acto conmigo el Notario quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe.

6201911215-7



9/1/10